

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 15 de octubre de 1965 por la que se concede la Cruz del Mérito Naval de segunda clase con distintivo blanco a los Jefes que se citan.

En atención a los méritos contraídos por los Jefes que a continuación se relacionan, vengo en concederles la Cruz del Mérito Naval de segunda clase, con distintivo blanco:

Teniente Coronel de Aviación (S. V.) (DEM) don Julián Alonso Callejo.

Teniente Coronel de Ingenieros (DEM) don Juan Sancho-Sopránis Favraud.

Teniente Coronel de Infantería don José Herrera Marin.

Madrid, 15 de octubre de 1965.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 4 de octubre de 1965 por la que se aprueba el Convenio Fiscal Nacional para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, ejercicio de 1965, entre la Hacienda Pública y el Gremio Fiscal de Fabricantes de Hilados de Lana.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 244, de fecha 12 de octubre de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 13835, primera columna, línea tres del apartado octavo, donde dice: «... ni llevar, expedir...», debe decir: «... ni de llevar, expedir...».

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se concede autorización para operar en reaseguros en el mercado español a la Entidad noruega Forsikrings-Aktiengeselskabet «Norden».

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, sobre normas del reaseguro relativo a riesgos españoles.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a Forsikrings-Aktiengeselskabet «Norden», de Oslo (Noruega), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en todos los Ramos en que opera en seguro directo en su país de origen, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 30 de septiembre de 1965.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se deja sin efecto la autorización concedida a la Compañía inglesa «The World Auxiliary Insurance Corporation Limited».

Por haber cesado en sus actividades reaseguradoras en España la Compañía inglesa «The World Auxiliary Insurance Corporation Limited», con domicilio en 7 Fenchurch Street, London,

Esta Dirección General ha acordado dejar sin efecto la autorización concedida en 12 de julio de 1945 a la expresada Sociedad, que estuvo acogida a los beneficios del Decreto de 29 de septiembre de 1944.

Madrid, 2 de octubre de 1965.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros para la eliminación de la Entidad «Istituto Nazionale delle Assicurazioni» del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluirla en el Índice de las que están en liquidación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Delegación General en España de la Compañía italiana de Seguros «Istituto Nazionale delle Assicurazioni», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 26, ha cesado en

sus operaciones de seguros en España, y a su solicitud va a ser eliminada en el término de treinta días a partir de la fecha de este aviso del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e inscrita en el Índice de Entidades Aseguradoras en Liquidación.

Madrid, 16 de octubre de 1965.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros para la eliminación de la Entidad «Le Assicurazioni d'Italia» del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e incluirla en el Índice de las que están en liquidación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912, se hace saber al público en general y a los asegurados en particular que la Delegación en España de la Compañía italiana de Seguros «Le Assicurazioni d'Italia», con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número 26, ha cesado en sus operaciones de seguros en España, y a su solicitud va a ser eliminada en el término de treinta días a partir de la fecha de este aviso del Registro Especial de Entidades Aseguradoras e inscrita en el Índice de Entidades Aseguradoras en Liquidación.

Madrid, 16 de octubre de 1965.—El Director general, Marcelo Catalá.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Francisco Barba Muñoz, cuyo último domicilio conocido era el de la avenida de San Diego, número 142, de esta capital, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 9 de octubre de 1965, al conocer del expediente número 336/64 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el apartado tercero, artículo segundo de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941 por aprehensión de automóvil marca Volkswagen, cuyos derechos arancelarios ascienden a 51.325,32 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Francisco Barba Muñoz y Jesús Pérez Niño, como cómplice, a Paulino Benito Núñez, y como encubridora, sin sanción, a Carmen Gutiérrez Cordero, absolviendo de toda responsabilidad, a Julián Abad Martínez.

4.º Imponer las multas siguientes:

Autor: Francisco Barba. Base: 20.651,33. Tipo: 367 por 100. Sanción: 75.790,38 pesetas.

Autor: Jesús Pérez. Base: 20.651,33. Tipo: 367 por 100. Sanción: 75.790,38 pesetas.

Cómplice: Paulino Benito. Base: 10.325,66. Tipo: 367 por 100. Sanción: 37.895,17 pesetas.

Totales: Base. 51.325,32; sanciones, 189.475,93 pesetas.

5.º Disponer la afeción del vehículo aprehendido al pago de la sanción impuesta mientras ésta no se haga efectiva y caso de ser ingresada la misma, se procederá a su reexportación al extranjero, su introducción en Depósito Franco o a su precinto.

6.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

7.º Declarar debe incorporarse al presente expediente testimonio literal de los fallos dictados en los expedientes 334/64 y 335/64.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 60 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 16 de octubre de 1965.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.953-E.